GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA mjimenez@cossec.pr.gov

10 de diciembre de 2024

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2024-14

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

MODIFICACIONES EN EL SISTEMA AITSA: CUENTA FONDO DE REDENCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE CAPITAL

En la Carta Informativa Núm. 2024-09 del 25 de junio de 2024, se les especificó a las cooperativas cómo presentarían las Obligaciones de Capital y su repago en los Estados Financieros y en los Informes de AITSA. Las Obligaciones de Capital se presentarán como parte del Capital de la Cooperativa. El fondo de redención para el repago de éstas no será parte del Capital de la Cooperativa y les requiere que sean presentadas como un pasivo en los estados financieros.

Por otro lado, en el Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Ley Núm. 255 de octubre de 2022, según enmendada, Reglamento Núm. 7051 establece en el Capítulo VI: Requisitos de Liquidez, Sección 13 inciso (c) (i) y citamos:

c. Requisitos adicionales

i. Aquellas cooperativas con fondos de redención, tendrán que tener un exceso de liquidez reglamentaria la cual será igual o mayor al balance del fondo de redención requerido por la sección 17(b)(vi) del Capítulo II de este Reglamento.

Por su parte el Reglamento Núm. 7051 establece en el Capítulo II, Sección 17 inciso (b) (vi) lo siguiente:

vi. Fondo de redención

A. A los fines de garantizar que la Cooperativa mantenga la capitalización inicial generada por la emisión original de las obligaciones de capital, ésta creará un

fondo de redención de obligaciones de capital de sus sobrantes, el cual aumentará anualmente en una cantidad equivalente a la razón que resulte al dividir el monto de principal de la obligación de capital, entre el número de años del periodo de vencimiento de la misma. La Corporación podrá autorizar cualquier otro método para la creación de dicho fondo de redención.

B. Por cada emisión de obligaciones de capital se creará un fondo de redención el cual llevará una contabilidad segregada por cuentas subsidiarias por cada emisión.

C. La Corporación podrá suspender el pago de principal o intereses sobre obligaciones de capital, a su vencimiento o antes de su vencimiento cuando el fondo de redención no haya alcanzado el nivel de capital inicial generado por la emisión original de las obligaciones de capital o cuando a su juicio el pago para efectuar la solvencia financiera de la cooperativa y poner en peligro los intereses de los depositantes y del público en general. Esta condición formará parte del contrato con los compradores de las obligaciones de capital y además, será incluida en el texto de las obligaciones de capital.

Por tal razón, el Sistema AITSA ha sido modificado para que las cooperativas puedan reportar en el Estado de Situación Financiera y en el Anejo de la Determinación de la Liquidez el balance del fondo de redención por las Obligaciones de Capital. También el sistema incluirá el balance del fondo de redención en el cálculo de la liquidez requerida y en el indicador de Liquidez Reglamentaria.

A continuación, se detallan los cambios en AITSA relacionados con la nueva cuenta para reportar el balance del fondo de redención por las Obligaciones de Capital:

1. Se añadió, en el Estado de Situación Financiera la cuenta núm. 21501 con el nombre de Fondo de Redención de Obligaciones de Capital. El balance de esta cuenta debe venir en el archivo de finanzas para el periodo y el acumulado.

Pasivos	Cantidad	Código cuenta
Depósitos	6,160,321.79	20500
Valores vendidos bajo acuerdo de recompra (REV-REPO'S)	0.00	21005
Obligaciones por Pagar	0.00	21000
Cuentas por Pagar y Otras Deudas	176,550.94	21500
Fondo de Redención de Obligaciones de Capital	10,000.00	21501
Total	$ 6,346,872.73	20000

2. El Sistema AITSA transferirá al Anejo Determinación de la Liquidez, Sección de Liquidez Requerida la cuenta núm. 21501 e incluirá el balance en el cómputo de la Liquidez Requerida cuenta núm. 94000.

Determinación De La Liquidez

Liquidez Requerida	Cantidad	Código cuenta
35% Reserva de Capital Indivisible (Reserva Capital Riesgo)	117,653.92	31001
Fondo de Redención de Obligaciones de Capital	10,000.00	21501
Depósitos	6,160,321.79	20500
Menos: Depósitos eventos determinados	25,865.97	90700
Inversiones cruzadas	0.00	90500
Certificados de ahorros que vencen en 30 días	102,427.79	91000
Depósitos Pignorados	107,396.58	91500
Depósitos netos	5,924,631.45	92000
Reserva depósitos netos x 15%	888,694.72	92500
Depósitos eventos determinados x 8.33% x meses acumulados	16,586.12	93000
Certificados de ahorros que vencen en 30 días x 25%	25,606.95	93500
Liquidez Requerida	$ 1,058,541.71	94000

3. Con la modificación en AITSA indicada en el punto 2, el indicador de Liquidez Reglamentaria incluirá el balance del fondo de redención de obligaciones de capital en el resultado.

Es de suma importancia que las cooperativas realicen las gestiones necesarias para incluir esta nueva cuenta con sus balances en el archivo de finanzas que se carga a AITSA. Para ello las cooperativas deben añadir la cuenta a su "core bancario" y asociarla posteriormente, a la nueva cuenta en AITSA. Esto aplica a las cooperativas que hayan realizado emisión(es) de obligaciones de capital.

La cuenta se verá reflejada en AITSA a partir del trimestral de diciembre de 2024.

Les exhortamos a realizar esta modificación en los sistemas de las cooperativas de manera que puedan cumplir con la fecha establecida para la radicación del mencionado informe financiero y estadístico.

De tener alguna duda relacionada con esta carta informativa, favor de comunicarse con la Sra. Maribel Vicente por correo electrónico a través de mvicente@cossec.pr.gov.

mvs